CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUE UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA ONALUGNAM CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL Y FINANZAS, A QUIEN EN LO ADMINISTRACIÓN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": PARTE, EL 0 14 C. JUANA QUIRINO SANTIAGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR o en el artículo 116 de la Ley Gr ública y Protección de Datos pers DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA EMANERA CONTILIATA

Eliminados 8 correctos, con fundamento en el artículo 115 de la lay General de
Transperecia y Acceso a la información Pública y Protección de Distos personales en
corrección a 114 de la lay Sistala en la materia y acciono lo dispuestion el Capítulo VII
numera l'inglamo fotos y Capútulo XII sección inume el torregismo Novero de
los l'inemientos Generales en materia de Casificación y Decisioficación, sel como para
la elaboración de vessione públicas los de una corresponde a información de
carácter confidencia (lastos personales) acorde a la disquesto por el entro. Prince. VIII
del Ordonamiento Legal en la materia la legione para el Estado de Hidiago,
correspondenció al estado los siguientes datos reprovioles domicilio, nacionalisto,
orgen, R.T.C., LUMP, estado civil, escalar dati y elebror. IFS DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBR DF 2021

DECRETO GUBERNAMENTAL CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN MODIFICARON ORGANO DE EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004, POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2021 06 EN PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON 1 Δ ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL

natividad castrejón valdez, en SU CARÁCTER DE TITULAR DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN - 1 XIX CREACIÓN CITADO DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. TULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN FACULTAD DE TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, FN CALIDAD COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS INSTITUTO EDUCACIÓN. DE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 XXIV DEL MODIFICA OUF CREÓ AL LH.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y

- A CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- LT. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- ELB. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENT<u>E</u> Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 1207052. OR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON 1. ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

- OUE "E1 PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS ASI СОМО OUE CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE IAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- 11.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN FI ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **S/N O HUEHUETIA COLOGO** UNE UNE TANDA

III. DE "LAS PARTES"

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÂ MOTIVO. Y BAJO QUE EXISTE VÍNCULO DE CON "EL INSTITUTO" SUBORDINACIÓN O POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE EFECTUARA EN HA ENCOMENDADO. LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA SERVICIO PROPIAS DEL ENCOMENDADAS: EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES

CLAUSULAS

PRIMERA FI PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SE SERVICIOS CONTRATO EN FORMA DEL PERSONAL. INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS F QUE EMPLEE, ASÍ PARA COMO LLEVAR ELLO Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO DE "EL INSTITUTO" A AREA SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO". DE LOS SERVICIOS

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", PRESTACIÓN ASESORAR, PATROCINAR O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONSTITUIRSE ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CON LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL **PRESTADOR** INSTITUTO" DEL SERVICIO" QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA EXCLUSIVOS U OTROS QUE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA CON "EL CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA INSTITUTO", A LA DEBIDA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE LOS SERVICIOS EN INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE DESLINDE DE LLEVAR RESPONSABILIDADES Y, EN A CABO CASO, LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTES. DE LAS SANCIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** FORMA DEL SERVICIO" PARCIAL O TOTAL NO PODRA A FAVOR DE CUALQUIER OBLIGACIONES PERSONA FÍSICA DERIVADAS MORAL, PRESENTE CONTRATO: EXCEPCIÓN Α CUANDO CONCEPTO SE DEL HONORARIOS. CON CONSENTIMIENTO PODER AUTORIZADA "EL INSTITUTO" PRESENTANDO POR "EL **PRESTADOR** LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON REQUISITOS

PRESTADOR DEL SERVICIO". SE COMPROMETE A CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. CUMPLIMIENTO





COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA. INSTITUTO" \$15,500.00 OUINCE MIL OUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN CUENTA "EL LAS CUALES SE EN LA BANCARIA PRESTADOR DEL SIDO FIJADO CUYO IMPORTE HA DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN CONTRATO; "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PREVISTO EXIGIR MAYOR ALGÚN QUE NO ESTÉ EN FL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" DARA Δ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR DE CONCLUSION PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ IΑ PARTE 13.857.20 TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO. EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN PARA CUALOUIERA NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL UN PLENA ACEPTACIÓN ADENDUM, LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FAUTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B, POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS CONTRAVENGA ĔL. BUEN DESPACHO DE ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

Sale

CHI

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PARTES" NO GENERARÁ LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN NINGÚN GASTO. COMISION, DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O "EL PRESTADOR ADMINISTRATIVA

DÉCIMA INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ PRIMERA. "EL ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA QUE MEDIE RESOLUCIÓN ÉSTE Y SIN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS GENERAL ORIGINALMENTE CONTRATADOS QUE DE CONTINUAR CON LAS Y ACTIVIDADES OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". MOTIVO DE EN TODO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS CASO, INSTITUTO QUE CORRESPONDAN PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR PRESTANDO NO SUS SERVICIOS, ESCRITO Y DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", CON 15 DIAS SATISFACER LOS DAÑOS QUEDANDO OBLIGADO A Y PERJUICIOS QUE CAUSEN, CUANDO NO DIERE SE OPORTUNIDAD. ESTE AVISO CON

DÉCIMO SEGUNDA PRESTADOR "EL DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER EVENTO OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO CUMPLIR CON DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO" QUE DICHOS

DÉCIMA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE TERCERA terminado de manera automática, sin que "**el instituto**" se encuentre obligado a dar

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER PARTE DE "EL PRESTADOR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS otras que emanan de la legislación en la materia APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, LA RESCISIÓN EXIGIR EL ENTRE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICAR Y ESTABLECER EL PAGO DE EN PROPORCIÓN A LOS UNA PENA SERVICIOS NO PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE

PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE 1.05 TÉRMINOS CONTRATO. PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ SEÑALADOS "LAS DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPIAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y,





CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0500/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JUA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR DENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION	JESÚS CASAÑAS PÉREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA
EJĒĢŪTĪVA	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JUANA QUIRINO**SANTIAGO.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.Z. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Jana Divino Santiago.

			0